

De *indio* a *peruano*. El indígena andino entre las cortes de Cádiz y el primer Congreso Constituyente del Perú

MARÍA SAAVEDRA INARAJA

RESUMEN

El nacimiento de la República del Perú y su construcción política pasa por el difícil proceso de incorporar a un Estado liberal a grupos de población con características muy diferentes, entre los que se cuenta la gran masa formada por la población indígena. Se estudia el tratamiento que el tema indígena tuvo en las Cortes de Cádiz por parte de los diputados peruanos, y cuál fue ese tratamiento en las sesiones del primer Congreso Constituyente del Perú, una década más tarde. En ambos procesos constituyentes se reflejan elementos de eficacia legislativa junto con otros elementos que son expresión de pura actividad retórica.

PALABRAS CLAVE: Perú, indígenas, Constitución, Cortes de Cádiz, Independencia, Congreso Constituyente.

ABSTRACT

The birth of Peruvian Republic and its political construction goes through the difficult process of joining different peoples, among them the great mass of indigenous, to a liberal State. It is studied the treatment and impact that the indigenous problem caused in Cadiz Parliament from the Peruvian deputies' point of view, and it is compared with the treatment of the same problem in the First Peruvian Constituent Congress. Both constituent processes show some effective legislative elements with some others which express pure rhetoric activity.

KEY WORDS: Peru, indigenous, Constitution, Cadiz Parliament, Independence, Constitutional Congress.

INTRODUCCIÓN

LA SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES indígenas en el mundo andino, y las consecuencias que sufrieron estas comunidades en el marco de las revoluciones liberales del siglo XIX, han sido estudiadas por especialistas desde diferentes puntos de vista.

Suelen coincidir los estudiosos en que el ambiente liberal no siempre supo incorporar en sus modelos a un sector de la población para el que los logros del sistema constitucional no encajaban con las formas de vida tradicionales y con sus valores

seculares. El caso de la población andina, además, incorpora en su problemática realidades que no se dieron en otras regiones de la América española. La Gran Rebelión de 1780 había puesto en marcha una serie de medidas que trataban de impedir que se repitiera una explosión violenta como la encabezada por Túpac Amaru. Entre estas medidas se encontraban unas de carácter administrativo y otras de corte ideológico, como fue la prohibición de que circularan las obras del Inca Garcilaso, tomadas como motivo de exaltación del incanismo frente a lo hispánico.

Por otra parte, la sociedad criolla limeña también tenía rasgos que la hacían singular. Al ambiente aristocrático limeño se sumaba, precisamente, el miedo a las violencias indias, lo que hizo que aquella sociedad se cerrara frente a cambios que pudieran perjudicar sus intereses.

Los aristócratas limeños, si se decidían a poner en marcha una revolución, tenían que estar muy seguros de controlarla, y de que en ningún caso supusiera una merma de sus privilegios, adquiridos durante siglos. Cuando se produjo la ruptura con la Corona española, ellos quisieron romper esos lazos, pero sosteniendo las riendas de un nuevo Estado, que en muchos aspectos —al menos desde el punto de vista social— era semejante al mantenido durante los tres siglos de virreinato.

Esta realidad va a generar un cambio, pero sostenido, templado y sujeto por manos criollas. La consecuencia será un cierto desequilibrio entre las ideas y la nueva realidad política. Ese fue el gran reto del inicio de las sociedades liberales. Se buscaba la primacía de la libertad individual, pero precisamente quie-

nes conducían esos cambios no estaban del todo dispuestos a ser *exactamente iguales* a los demás. Se legislaba según el corte establecido por una minoría ilustrada, a su medida y tratando de configurar un Estado a su imagen, en el que no siempre los niveles sociales inferiores encontraban cabida real.

Se piensa, escribe y legisla según teorías constitucionales, que no siempre responden a las necesidades de la población. Aquí está la diferencia entre la sociedad real y la sociedad imaginada por el liberalismo.

A lo largo de este artículo, se va a hacer un análisis de cómo es el tratamiento de la personalidad colectiva indígena en dos momentos fundamentales de cambio liberal: las Cortes de Cádiz y el primer Congreso Constituyente del Perú, inaugurado en 1822. Pero nuestro objetivo no es tanto realizar un análisis legislativo como abordar el tratamiento ideológico que subyace tras esas reuniones.¹ La hipótesis de partida es que la retórica pro indígena que se encuentra presente en numerosos textos políticos elaborados en la construcción de un Perú liberal no

-
1. Son numerosos los estudios contemporáneos que tratan la situación del indio andino a finales del siglo XVIII y en los prolegómenos del Estado liberal. Entre los autores que han elaborado una semblanza de la situación de esas comunidades durante este proceso de cambio merecen ser destacados Scarlett O'Phelan (con magníficos estudios sobre la problemática y las rebeliones andinas), Nuria Sala i Vila (que ha abundado en el tratamiento social y político), Marie Danielle Demélas (hace un seguimiento del estatus del indio desde fines del Virreinato hasta la implantación de la República, y los primeros años de esta) y Víctor Peralta (con trabajos sobre la situación económica y tributaria de las comunidades).

se corresponde con una verdadera preocupación por legislar a favor de aquellos que, se supone, serían los beneficiados por el cambio. Y se va a tratar de sustentar este punto de partida sobre el diferente discurso político que acompaña a los representantes del Perú en las cortes monárquicas de Cádiz y en el Congreso Republicano de Lima. Dos procesos constituyentes que, de hecho, no tuvieron resultado inmediato, pero que nos sirven para analizar ese discurso.

En cuanto a las fuentes, lógicamente nos hemos centrado en el análisis de los *Diarios de sesiones* de Cádiz y en las *Actas* del Congreso limeño. En este último caso, nos ha ayudado enormemente el trabajo editorial que se realizó en el Sesquicentenario de la Independencia del Perú, cuando se publicó la Colección Documental para la Independencia del Perú (CDIP),² que recoge multitud de documentos y, entre otros, las actas del mencionado Congreso y las referencias peruanas en las Cortes de Cádiz. En esta misma colección hemos consultado cartas personales de protagonistas de los hechos analizados, proclamas políticas, referencias en prensa de diverso signo, etcétera.

-
2. La Colección Documental (CDIP a partir de ahora) fue impulsada por el Gobierno peruano y cada uno de los tomos se encomendó a un especialista. Estos se editaron entre 1971 y 1976. Para este trabajo hemos utilizado varios de los tomos, que aparecen citados en las referencias bibliográficas con el nombre de la persona responsable de cada volumen.

1. LA CUESTIÓN INDÍGENA EN LAS CORTES DE CÁDIZ. NUEVA REFLEXIÓN

Tras la publicación de la ya clásica obra de Cesáreo de Arme-llada (1959), son numerosos los estudios que han profundizado en la presencia del tema indígena en las sesiones y decretos de las Cortes de Cádiz, algunas partiendo del análisis descriptivo que hiciera Armellada. Gálvez ha trabajado sobre las Cortes de Cádiz y su impacto en el Derecho Constitucional. Aunque no es nuestro objetivo centrarnos en el análisis de las Constituciones, este autor proporciona un interesante marco para comprender la realidad del tratamiento de los americanos en Cádiz, así como para aproximarnos a la realidad del indígena como concepto en aquellas Cortes.³ Expresa con gran acierto que las Cortes debían

-
3. Gálvez (2007). Entre otros autores que tratan este tema, cabe destacar a Nuria Sala i Vila (1992-1993), quien estudia las repercusiones que en el reparto tradicional de autoridad tuvo el movimiento constitucionalista. Asimismo, a Víctor Peralta Ruiz (1991): el análisis de la evolución que sufre el tributo indígena durante la primera mitad del siglo XIX lleva a Peralta a establecer conclusiones muy interesantes acerca de las repercusiones que el constitucionalismo tuvo en los sistemas tributarios andinos. Obras posteriores de este autor abundan sobre el tema, ampliando el análisis a otras regiones. También J. F. Gálvez (2004). En este estudio, Gálvez prolonga las consecuencias del constitucionalismo gaditano en las diferentes legislaciones peruanas y en el pensamiento de los políticos del siglo XIX. Reconoce la importancia retórica que se concedió a elementos vinculados al pasado prehispánico, más «incanistas» que indigenistas. Extiende su mirada hasta Manuel Pardo y Lavalle, presidente peruano entre 1872 y 1876, señalando que el propio Pardo decía no entender la racionalidad que empleaban los indios en su *modus vivendi*, lo que hacía este discurso similar al propio del siglo XVI; Gálvez señala que tal planteamiento era compartido por muchos pensadores que veían la necesidad de asimilar a las poblaciones andinas a la *civilización*, si se quería evitar que se convirtieran en un estorbo.

crear un espacio para el Nuevo Mundo adaptado a la nueva coyuntura política que se diseñaba en la Península, al menos en la zona libre de la ocupación francesa.

Las Cortes de Cádiz y su labor legislativa tuvieron, sin duda, una repercusión significativa, aunque breve, en la vida de las comunidades indígenas andinas. Una de ellas es la formación de los ayuntamientos constitucionales. No es nueva la posibilidad de convocar a elecciones (existían viejos cabildos indígenas), pero sí se introducen cambios en la práctica electoral, desde el momento en que se busca suprimir las diferencias entre la república de los indios y la república de los españoles. Las elecciones, a partir de ese momento, serán convocadas con el objetivo de escoger a los representantes de una sola sociedad: la constitucional.

Lo interesante es descubrir hasta qué punto la creación de una sola sociedad integraba verdaderamente los intereses de las anteriores república de indios y de españoles en un sociedad única. Y comprobar si la teórica igualdad supuso, realmente, que los integrantes de las antiguas dos repúblicas se encontraran en idénticas condiciones para afrontar el reto de construir un nuevo Estado.

En cualquier caso, sea cual fuere la realidad creada por Cádiz, el proceso quedó radicalmente truncado tras el retorno de Fernando VII. La anulación de la Constitución y de toda la labor de las Cortes tendría repercusiones dramáticas en América.

1.1. Diputados peruanos con discursos relevantes sobre el tema indígena

A pesar de los numerosos estudios existentes sobre el tema, es difícil encontrar un acuerdo de los autores sobre el número exacto y la identidad de los diputados peruanos que participaron en las Cortes. Las dificultades relacionadas con la guerra, los traslados y la singular elección de suplentes hacen que sean muchos los nombres que se barajan, sin que, en algunos casos, tengamos la certeza absoluta de su participación real en las Cortes.

Los nombres de aquellos que en un primer momento —en 1810— fueron elegidos por el Perú son Dionisio Inca Yupanqui, Blas Ostolaza, Vicente Morales Duárez, Ramón Olaguer y Feliú, y Antonio Zuazo. A estos primeros se irían uniendo otros, a medida que se iban desarrollando elecciones en el continente americano. De ellos, no todos llegaron a viajar a la Península, e incluso se dio el caso de aquellos que se desplazaron y, al llegar, se encontraron con que las Cortes ya no existían. Destaquemos, por su actuación en el tema que nos ocupa, a algunos de los diputados peruanos.

Quizá el más singular sea Dionisio Inca Yupanqui. Hasta hace unos años, se le concedió poca importancia por la desproporción de su talla intelectual junto a figuras como Vicente Morales Duarte o Ramón Feliú. Pero lo cierto es que con él se escuchó la voz de los indígenas en una asamblea fundamental para la historia de España y América. El propio diputado, en sesión del 16 de diciembre de 1810, al inicio de un fogoso discurso a favor del mayor conocimiento de la realidad ameri-

cana, se presenta a sí mismo «como Inca, Indio y Americano» (Durand Flórez 1974 vol. 1: 9).

Tanto Vicente Morales como Ramón Olaguer y Feliú destacaron por la consistencia de sus discursos. En ambos casos, hay constancia de sus intervenciones en favor de los indígenas, de manera más vehemente y extensa en el caso de Feliú. Pero ambos diputados encontraron la muerte en la Península, por lo que no sabemos qué papel habrían jugado en el Congreso Peruano, y si sus intervenciones habrían sido de idéntico signo. Morales falleció durante el desarrollo de las Cortes. Feliú fue comisionado, junto con otros diputados, para recibir a Fernando VII y presentarle la Constitución que debía jurar. El monarca no los recibió, y además tuvieron que hacer frente a diversas penas. En el caso del diputado peruano, fue condenado a ocho años de reclusión en el castillo de Benasque, donde encontró la muerte en diciembre de 1815.

Entre los diputados que llegaron después de la inauguración de las Cortes quiero destacar a José Joaquín Olmedo por dos motivos. En primer lugar, por sus acentuadas intervenciones a favor de la población indígena; y además, porque participó posteriormente en el Congreso Constituyente de Lima, lo que le hace especialmente interesante, al ser protagonista en los dos procesos constitucionales en los que nos centramos. Nacido en Guayaquil, Olmedo fue diputado por Lima en las Cortes de Cádiz, y uno de los elegidos para formar parte de la Comisión Permanente de las Cortes. Disueltas estas, una vez en su patria, fue elegido diputado por Puno para el Congreso Constituyente, donde formó parte de la Comisión de Constitu-

ción. En los siguientes capítulos, veremos si Olmedo mantuvo un discurso coherente en los dos procesos constituyentes de los que formó parte.

1.2. Asuntos con repercusiones en la población indígena

No cabe duda de que, en la reunión de las Cortes de Cádiz, el *tema indígena* tuvo un peso específico importante. Desde la propia presencia de Inca Yupanqui hasta las proposiciones de diputados americanos que hacían presente al resto de la asamblea la realidad específica de estas poblaciones, el indio contó con un espacio importante en las discusiones gaditanas. Otra cosa es que la repercusión real de tal tratamiento fuera prácticamente nula, teniendo en cuenta el posterior devenir de los acontecimientos históricos.

Pero el tema indígena no fue tratado solo por los representantes peruanos en las Cortes. Se llegó a escuchar la voz de las comunidades a través de algunos textos que se leyeron en las sesiones gaditanas. Tal es el caso de Lambayeque, que en varias ocasiones envió una representación al Congreso, y fue leída y aplaudida por los diputados.

Las intervenciones que hacen referencia a las poblaciones andinas tienen como objetivos diferentes temas, que podemos sistematizar organizándolos en tres apartados: la necesidad de ampliar el conocimiento que los diputados europeos tienen del mundo indígena, la adaptación de la legislación a esa realidad, y la supresión de onerosas cargas tributarias.

- a) Necesidad de mayor conocimiento de la realidad americana por parte de los diputados europeos. Esa realidad incluye a una mayoría de población indígena, que nada tiene que ver con estereotipos difundidos por ciertos científicos europeos. Precisamente, es Feliú quien hace una defensa de esta población frente a las descripciones despectivas realizadas por Humboldt. El diputado señala que basa su aserto en lo que le ha enseñado la experiencia en su «larga mansión entre ellos». Los términos en los que se expresa el diputado Feliú muy bien podrían compararse con las apologías realizadas en tiempos anteriores por eclesiásticos como Garcés o Palafox, quienes defendían las virtudes de los indios, considerados en algunos aspectos incluso superiores a los españoles. En este caso, frente a lo que sucede con otros contemporáneos, Feliú no se limita a hablar de las excelencias pasadas de los antiguos habitantes de los Andes, sino que extiende sus alabanzas a sus contemporáneos.⁴ En cualquier caso, no se libra tampoco de un cierto etnocentrismo, cuando después de alabar las costumbres antiguas y contemporáneas

4. Algunas de las afirmaciones de Feliú en su discurso del día 31 de enero de 1811 son las que siguen: «[...] no habrían osado llamar brutal a un pueblo, que nos ha dejado pruebas tan recientes e incontestables de su pericia en la escultura, en la arquitectura civil, militar, subterránea y metalúrgica; en la hidráulica y agricultura; en la astronomía, en las artes, en la poesía y en la música. [...] por lo que hace al tiempo presente, que los que llamen brutal y esencialmente estúpidos a los indios, no conocerán como he conocido yo indios excelentes teólogos, juristas, literatos, matemáticos, párrocos, religiosos, escultores, pintores, músicos, etc., etc.» (Durand Flórez 1974: 184-186).

de las poblaciones indígenas, concluye que el remedio para sus males es ir asimilándolas a las pautas de vida españolas. Señala que los gobernantes locales debían invitar con frecuencia a los indios a comer con ellos, que debían participar en sistemas representativos, tratarse con sus dirigentes que «se dignarán entonces de hablar y familiarizarse con ellos; y este trato irá civilizando a los indios» (Durand Flórez 1974: 184-186). Desciende al detalle de la necesidad de conseguir que los indios renuncien a sus vestidos tradicionales y adopten los europeos. El motivo por el que justifica esta actuación es que las vestimentas tradicionales les recuerdan permanentemente la tragedia de la destrucción del viejo imperio de los incas.

- b) Consecuencia de un mejor conocimiento de las poblaciones indígenas será el dejar de tratarlas en desigualdad de condiciones, e incluso eliminar el trato de menores de edad, considerado por algunos como despectivo, a pesar de la buena voluntad de quienes lo impulsaran por proteger al súbdito débil. Y, nuevamente, son los diputados peruanos quienes asumen la tarea de establecer la diferencia entre minoría de edad e incapacidad. Morales señalará que no es lo mismo ser tratado como menor de edad que hacer la afirmación general sobre la incapacidad de los indios. Señala la conveniencia de las leyes que declararon la minoría del indio por no haber «[...] tenido tiempo ni proporción para instruirse: sus deseos, voluntad y buenas disposiciones han sufrido unas trabas tan insuperables como superiores a su arbitrio. No confundamos el acto con la potencia; no se titule incapacidad lo que es pura-

mente un defecto, ni se impute al miserable indio para su degradación y gravamen lo que es culpa agena».⁵

- c) Necesidad de poner freno a abusos cometidos por ilegítimas interpretaciones de la ley. Son muchas las horas que se dedican a tratar cuestiones como la mita, los repartimientos forzosos y los tributos; finalmente, tales prácticas son eliminadas con la aprobación de todos los diputados. Algunas de las intervenciones estuvieron cargadas de dramatismo, como la de Morales Duárez del 7 de febrero de 1811, quien señalaba: «[...] baste que los indios digan a uno de sus regidores, id al Congreso nacional, instalado por la Providencia, para enxugar las lágrimas de los pueblos u reparar su agravios, y referid los males que desde la cuna habéis sufrido con nosotros, como también los remedios que con nuestros padres y abuelos hemos suspirado de día y de noche» (Durand Flórez 1974: 224).

El diputado peruano Olmedo fue uno de los que, de manera más drástica, se ubicó en una postura favorable a la abolición. En su discurso del 13 de agosto de 1812 tomó la palabra para explicar a los señores diputados en qué consistía la mita, tras haberse escuchado la proposición del diputado costarricense Castillo, quien había solicitado la abolición de esta y de todo tributo personal. Después de explicar en qué consistía aquella práctica, defiende su plena extinción argumentando que «la mita

5. Sesión del 21 de agosto de 1811 (Durand Flórez 1974, vol. 1: 326-327).

se opone directamente a la libertad de los indios que nacieron tan libres como los reyes de Europa» (Durand Flórez 1974: 540). Entre las razones que da para su extinción están la falta de libertad de los indios afectados, la destrucción de las familias por largas separaciones, así como ser la causa de la despoblación de América. Al final de su discurso, hace una dramática —y fundada— afirmación: «Señor, aquí no hay medio, ó abolir la mita de los indios, o quitarles ahora mismo la ciudadanía que gozan justamente» (Durand Flórez 1974: 542). Una voz discordante es la de otro representante del Perú, el diputado conservador Ostolaza. En la sesión del 21 de octubre, se lee una proposición suya en la que se solicita que «[...] cada partido contribuya con una cuota determinada de sus vecinos, sin excepción alguna, para el laborío de sus minas, pagándole en dinero sonante el jornal de estilo» (Durand Flórez 1974: 551).

Es decir, no se trata de abolir, sino de repartir el trabajo y de que no perjudique exclusivamente a los indios. En la misma sesión, el diputado Larrazábal⁶ le contesta con sentidas palabras, en las que pone de manifiesto su extrañeza de que «pueda discurrirse que el mal que sufren cien individuos se evite con que también lo sufran mil; y que de mil se haga trascendental a cien mil». En otro momento de su intervención, Larrazábal critica directamente el planteamiento de Ostolaza: «Me avergüenzo, y ocupo de sentimiento, quando veo que un diputado de América propone la continuación y aumento de las mitas, debiendo todos

6. Antonio de Larrazábal, diputado por Guatemala, trabajó junto con el diputado Florencio Castillo para la extinción de la mita.

atener como primera obligación á desterrar los abusos que se oponen á la libertad civil, conservación, aumento y prosperidad de los indios, que son inherentes a los individuos de toda sociedad» (Durand Flórez 1974: 564).

Tras largas discusiones, ese mismo día se votó y aprobó por unanimidad la abolición de la mita, y a propuesta de Argüelles se sustituyó la palabra *castas*, incluida en el dictamen varias veces, por *clases*. El tema se completó días más tarde, al decretarse que se incluyera en el decreto de extinción de la mita la práctica conocida en el Perú como mita de faltriquera.⁷ El 9 de noviembre de 1812 se redactaba la minuta de decreto de la abolición de la mita, considerada como una de las injusticias más graves a que estaban sometidas las poblaciones indígenas. En el caso peruano, era especialmente dura la mita minera. La decisión quedó sin efecto tan pronto como Fernando VII, una vez restablecido en el trono español, abolió todos los trabajos de las Cortes de Cádiz.⁸ En 1820, tras el golpe de Riego, volvería a decretarse su extinción, aunque como el Perú estaba ya sumido en la guerra de independencia, esta decisión pasó desapercibida. Sería du-

7. Sesión del 24 de octubre de 1812 (Durand Flórez 1974, vol. 1: 570).

8. Además de la mita, desaparecían en estas cortes los repartos forzosos y el tributo (Decreto del 13 de marzo de 1811). Pero este último fue mantenido por el virrey Abascal con el nombre de *contribución personal*, supuestamente voluntaria. El virrey necesitaba este ingreso para mantener la defensa en el Alto Perú. En plena lucha independentista, mientras que San Martín volvía a abolir el tributo reimplantado por Fernando VII, La Serna tuvo que mantenerlo en los territorios que aún controlaba, para sostener los gastos de la guerra. En 1825, en tiempos del Perú republicano, Bolívar volvería a restablecer el tributo.

rante el gobierno de San Martín cuando se dio el golpe de gracia definitivo a la odiada institución.

Resulta especialmente significativo lo sucedido en la sesión del 4 de mayo de 1812. Durante el curso de esta, se leyó una *Representación del cabildo, justicia y regimiento de los indios de Lambayeque*, del 10 de octubre de 1811, en la que ellos le dan gracias a Su Majestad «por haberles eximido del derecho de tributo que pagaban en señal de vasallaje». Vuelve a ser el diputado peruano Feliú quien pide que «[...] pues era esta la primera vez que los indios habían hablado directamente al Soberano, se insertase su representación en este diario para satisfacción de aquellos beneméritos españoles». Efectivamente, el texto de la representación pasó a formar parte del *Diario de sesiones*.⁹

El mismo día se leyó también un escrito del procurador de indios de la audiencia de Lima, que venía acompañado por numerosas cartas procedentes de varios pueblos y comunidades

9. Algunos fragmentos del documento ilustran el tono de este agradecimiento: «Señor, el paterna amor y desvelo con que nuestro incomparable monarca el señor Don Fernando VII, y en su real nombre el Consejo de Regencia, depositario de la soberanía, procura la felicidad de sus vasallos [...] hace al cabildo de naturales de esta capital de Lambayeque el objeto de sus piedadades, a ejemplo de los augustos católicos soberanos sus ascendientes, mirando desde esas distancias a sus miserables indios con aquella ternura paternal propia del piadoso corazón de V. M. [...]; por lo que sumiso y rendido da este miserable cabildo, justicia y regimiento, por sí y a nombre de su común las debidas gracias al consejo de Regencia, que hoy representa a nuestro católico monarca, a quien se va a dedicar una misa solemne en acción de gracias el domingo 20 del corriente mes con iluminación de calle» (Durand Flórez 1974, vol. 1: 525-526).

de indios que, igualmente, agradecían al rey y al Congreso por la exención de los tributos. En este caso no se insertan los textos de las cartas, pero sí se recogen los nombres de los pueblos remitentes, así como los de los individuos que firmaron. En total son 33 los pueblos que mandan sus cartas de agradecimiento.¹⁰

La voz de las comunidades de Lambayeque sería escuchada de nuevo meses más tarde, en la sesión del 13 de agosto de 1813. En este caso, el escrito —fechado el 13 de febrero de ese año— no tiene como objeto el agradecimiento, sino la queja ante la pretensión de volver a exigirles el pago de tributo, lo que se percibía como una manera de quitarles su «dignidad de hombres libres».¹¹ El problema se había planteado con la implantación de la llamada «contribución provisional». La representación de Lambayeque no dudaba en ofrecerse a pagar diezmos y primicias, como el resto de los españoles.

10. El texto del procurador de indios, Isidro Vilca, firmado el 2 de diciembre de 1811, traslada al Congreso un inmenso agradecimiento y sentimientos de lealtad de aquellos pueblos. Veamos algunas de las expresiones recogidas en la carta y transcritas en el *Diario de sesiones*: «[...] y de aquí es que estoy en necesidad de dar a V. M. por mí y a nombre de estos humildes vasallos las debidas gracias, y manifestar sus firmes e invariables votos de que á la manera que hasta aquí en la funesta crisis en que han estado las cosas, han dado pruebas más irrefragables de su lealtad á la corona, protestan seguir el mismo plan en lo sucesivo, y ser los primeros que derramarán su sangre y sacrificarán sus vidas ántes que reconocer á otra dominacion que no sea la del inocente rey D. Fernando VII, y sus legítimos sucesores» (Durand Flórez 1974, vol. 1: 526).

11. «Nosotros repetimos que somos ciudadanos españoles por sabia Constitución política de la Nación, que hemos jurado, y en su virtud, tanto por el artículo 8º como por el 339, sabemos estamos obligados a contribuir a proporción de nuestras facultades».

2. LAS SOCIEDADES ANDINAS EN EL NACIMIENTO DE LA REPÚBLICA Y EN LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ¹²

Una vez frustrado el intento constitucional de los peninsulares, en muchos puntos de América se retoma la lucha liberal. Ciertamente, en los territorios del virreinato del Perú esta lucha fue tardía, por las especiales circunstancias sociales ya mencionadas, que afectaban a una clase criolla que no quería ver desaparecer sus privilegios seculares.

Pero cuando en la España europea triunfe la revolución liberal de 1820, los independentistas peruanos verán el momento de asaltar de manera definitiva el último bastión realista, personificado en la figura de los virreyes Pezuela, primero, y La Serna, después. Los ejércitos libertadores del sur ya habían atravesado los Andes, proclamado la independencia de Chile, y tenían como objetivo final el Perú. Mientras tanto, han ido cobrando fuerza los sectores que apoyan la ruptura con el rey de España. Por eso, a la llegada de José de San Martín, la capital del virreinato es ganada para la causa independentista con relativa facilidad, mientras los ejércitos del virrey tratan de defender la lealtad a la Corona desde otras posiciones, en las tierras del interior.

Los breves momentos constitucionales promovidos por las Cortes de Cádiz habían supuesto una introducción en el siste-

12. La situación del indio en los albores de la república peruana ha sido trabajada, entre otros, por Scarlett O'Phelan (1997).

ma democrático para las poblaciones andinas. No es que hasta entonces desconocieran los sistemas representativos, pero sí que fue el primer intento de que la soberanía se extendiera sin barreras que separaran a la población española de la india. En cualquier caso, la prueba de fuego para los liberales peruanos vendría ahora, a partir de 1821, cuando a la vez que rompen los lazos con la monarquía se lanzan a la difícil tarea de construir un Estado que integre sin fisuras a poblaciones tan diversas, que hasta entonces habían constituido dos «repúblicas sociales». La violencia de las rebeliones indígenas anteriores no hacía fácil ese ensamblaje.

Entre las actuaciones de don José de San Martín durante su etapa al frente del territorio peruano, cabe destacar el decreto con el que se trataba de erradicar el término *indios* para aludir a aquellas poblaciones, puesto que «ellos son hijos y ciudadanos del Perú, y con el nombre de peruanos deben ser conocidos».¹³ Pese a las buenas intenciones que se encuentran tras estas palabras, no siempre las consecuencias de tal actitud fueron beneficiosas para la población indígena, que se veía *arrojada* en teórica igualdad a un mundo para el que tardaría muchos años en desarrollar herramientas de supervivencia.

Otra actuación destacada del Libertador es el impulso que dio a la creación de la Sociedad Patriótica, en 1822, con el fin de sentar las bases ideológicas del nuevo Estado. Allí tuvo un papel destacado Bernardo de Monteagudo, y al discutirse sobre las

13. Decreto del 27 de agosto de 1821 (De la Puente Candamo 1976: 350).

ventajas de la fórmula monárquica o de la republicana, el indígena era empleado como excusa para justificar determinado tipo de modelo político. Pocas veces se le trata de igual con respecto a la población criolla, aunque —lo mismo que en Cádiz— no faltaron ardientes defensas de las buenas cualidades del indígena. Pero la visión paternalista que estuvo presente durante los tres siglos del virreinato no había desaparecido, incluso en estas defensas apasionadas de las poblaciones andinas.

2.1. Convocatoria y elecciones del Congreso

Es bien sabido el interés que San Martín puso desde el principio para que la independencia peruana tuviera un fuerte carácter nacional y soberano, y en ningún caso fuera percibida como impuesta por ejércitos extranjeros. De ahí su deseo de convocar al cabildo que proclamara la independencia, aunque luego fuera su ejército el que prestara los medios bélicos para llevar a la práctica este proceso. Por este motivo, José de San Martín puso especial empeño en trasladar el poder de su persona a los representantes de la nación peruana. Así se entiende que cuando el resultado de la guerra era aún más que incierto, se convocara e inaugurara el Primer Congreso Constituyente de la República del Perú, en el que se trató de dar forma política al nuevo Estado.

La propia convocatoria de elecciones fue peculiar, por estar «liberadas» para la causa realista solo algunas de las regiones del Perú, mientras otra gran parte del territorio pertenecía controlada por el virrey La Serna. Por este motivo, los representantes de las provincias realistas tuvieron que ser elegidos entre los residentes en Lima procedentes de aquellos territorios. El siste-

ma de suplentes era similar al empleado en las Cortes de Cádiz, cuando se eligieron diputados americanos entre los residentes en la ciudad de Cádiz por la dificultad inicial de desplazarse que tenían los diputados residentes en América. El censo empleado fue la *Guía del Perú* de 1797.

El reglamento para las elecciones fue firmado por Torre Tagle y Monteagudo, el 26 de abril de 1822, y hacía referencias al *Estatuto provisorio* elaborado por San Martín y firmado el 8 de octubre de 1821. En su sección primera se definen las condiciones que han de cumplirse para gozar de plenos derechos civiles:

Art. 1. En las elecciones a que se contrae el presente reglamento, solo gozarán de voz activa los que teniendo el derecho de ciudadanía en conformidad con los artículos 1 y 2, sección 9 del Estatuto Provisorio, sean casados o hayan cumplido 21 años y que tengan casa abierta. Para la pasiva se requiere la edad de 25 años. Entran en la misma participación los eclesiásticos seculares.¹⁴

-
14. Los artículos del Estatuto a que se hace referencia son los siguientes:
«SECCIÓN NOVENA: Art. 1º.- Son ciudadanos del Perú los que hayan nacido o nacerán en cualquiera de los estados de Américas que hayan jurado la independencia de España.
Art. 2º.- Los demás extranjeros podrán ser naturalizados en el país, pero no obtendrán carta de ciudadanos, sino en los casos que se prescriben en el Reglamento publicado el 4 del presente, que desde luego se sanciona».

3. LAS SESIONES DEL CONGRESO

La peculiar situación política del Perú durante los meses en que se desarrolló el Congreso Constituyente —gran parte el territorio ocupado por los realistas, y permanente situación de guerra abierta— condicionó en buena medida el contenido de sus sesiones. Las actas del Congreso recogen muchos aspectos del desarrollo de la guerra y de los pasos que era necesario dar para terminar con la resistencia de los soldados leales a la monarquía hispánica. Por falta de espacio, no trataremos el tema de las alusiones retóricas al pasado incaico, que son relativamente frecuentes en el seno de la Asamblea, lo mismo que lo fueron en la Sociedad Patriótica. Una cosa era proclamar la profunda admiración por el pueblo que gobernó los Andes 300 años atrás, y otra bien distinta elaborar una legislación que incluyera, en una dificultosa igualdad de condiciones, a los descendientes del «Imperio del Sol».¹⁵

El Congreso se inauguró con gran solemnidad el 20 de septiembre de 1822, tras la firma, por el general San Martín, de un Decreto con la convocatoria publicado en la *Gaceta de Lima* el 16 de septiembre de 1822. Las ceremonias de inauguración,

15. En este sentido, el Senado de Trujillo, convocado y presidido por Riva Agüero de septiembre a noviembre de 1823, trató el tema de las antigüedades prehispánicas en un tono que permite apreciar esa retórica pro incaica tan frecuente en el discurso independentista. Hablando de la necesidad de legislar el trabajo en las huacas, se consideraba «un deber, *en memoria y veneración de los antiguos habitantes*, facilitar los medios con que se pueden manifestar al mundo entero *la habilidad, industria y destreza a que no han podido llegar los españoles*» (Pons Muzzo y Tauro 1974: 350). Las cursivas son mías.

precedidas por la misa del Espíritu Santo y el canto del *Veni Creator*, tuvieron todo el boato propio de cualquier celebración virreinal. En dichas ceremonias se incluía el traspaso de poder de San Martín a los congresistas, así como el juramento de cada uno de ellos, quienes se comprometían a empeñar todas sus fuerzas en lograr los fines para los que se había reunido el Congreso. No hay ningún nombre de resonancias indígenas entre los representantes de la nación.¹⁶

En cuanto a la presencia de asuntos de interés indígena en las diferentes sesiones, cabe destacar, en primer lugar, que, frente a lo que podría esperarse, el diputado José Joaquín Olmedo, que tan ardientes discursos en favor de la población indígena había proclamado en Cádiz, aquí no tiene ninguna intervención en ese sentido (o, al menos, no lo recogen los *Diarios de sesiones*). En cuanto al pleno de los congresistas, es preciso mencionar, aunque solo sea por su importancia retórica, que muy temprano, en la sesión del 10 octubre de 1822, se leyó la *Proclama del Congreso Constituyente del Perú a los indios de las provincias interiores*. La proclama se leyó en la sesión del 11 de octubre, señalándose que debía imprimirse «[...] en los idiomas vulgar y quechua». Era un llamamiento a unirse a los ejércitos independentistas dirigido a aquellas comunidades indígenas ubicadas en los territorios que

16. Un dato interesante, para el que no he encontrado explicación, es que en la relación que se hace de los señores diputados que recogen sus poderes y actas en las semanas previas a la inauguración, que aparece en el volumen I del tomo XV de la CDIP, dedicado al Primer Congreso Constituyente (p. 40), aparece citado un tal Mariano García Pumacahua. Este nombre no vuelve a aparecer en ninguno de los documentos referentes al Congreso, y desde luego no figura entre los congresistas que participan en las sesiones.

aún se encontraban bajo control del virrey.¹⁷ Queda, pues, de manifiesto que las comunidades andinas estaban presentes en las mentes de los congresistas. Otra cosa es si, en sus mentes liberales, esas comunidades cabrían como plenamente integradas en igualdad de condiciones dentro del nuevo Estado y bajo un único orden jurídico.

En cuanto a la metodología de trabajo en el Congreso, para impedir que las sesiones fueran bloqueadas por asuntos de interés parcial o se alargasen innecesariamente, se formaron diversas comisiones, en cuyo seno se discutieron asuntos que requerían una previa puesta al día de antecedentes y propuesta de soluciones, que se llevaban al pleno ya trabajadas. Sucedió, así, que la Comisión de Memoriales, a la que se remitía multitud de solicitudes y reclamos de la población, distribuyera esos asuntos entre las diferentes comisiones para que se les diera una solución.

17. Así se inicia la proclama: «Nobles hijos del sol, amados hermanos, a vosotros virtuosos indios, os dirigimos la palabra, y no os asombre que os llamemos hermanos: lo somos en verdad, descendemos de unos mismos padres; formamos una sola familia, y con el suelo que nos pertenece, hemos recuperado también nuestra dignidad y nuestros derechos. Hemos pasado más de trescientos años de esclavitud en la humillación más degradante, y nuestro sufrimiento movió al fin a nuestro Dios a que nos mirase con ojos de misericordia. Él nos inspiró el sentimiento de Libertad, y él mismo nos ha dado fuerza para arrollar a los injustos usurpadores, que sobre quitarnos nuestra plata y nuestro oro, se posesionaron de nuestros pueblos, os impusieron tributos, nos recargaron de pensiones, y nos vendían nuestro pan y nuestra agua. Ya rompimos los grillos, y este prodigio es el resultado de vuestras lágrimas y de nuestros esfuerzos (Pons y Tauro 1973: 146).

Igualmente, hubo propuestas de diputados que pasaron a una comisión tras una discusión de los congresistas, o directamente, si se consideraba que aquella era plena competencia de uno de esos grupos de trabajo. Posteriormente, el Congreso aprobaría o rechazaría las conclusiones de estas comisiones. El investigador se encuentra en estos casos con una dificultad, ya que no siempre en las actas se recoge el desarrollo de dichas discusiones, por lo que solo podemos saber el resultado de estas cuando regresan a la Asamblea para ser aprobadas.

La mayoría de las sesiones del Congreso se dedican a la organización bélica o a las necesidades políticas inmediatas de la naciente república, sin que se traten otros temas básicos para la construcción del Estado. Los asuntos referidos en exclusiva a las poblaciones indígenas ocuparán intervalos, a veces algo inconexos, en las diferentes sesiones. Así sucede el 30 septiembre de 1822, 10 días después de la inauguración del Congreso. El diputado Ferreyros realiza una propuesta: «Que no se dé en adelante a los indígenas del Perú el nombre de Indios, ni otro alguno exclusivo sino que se llamen peruanos indistintamente a todos los que han nacido en el territorio del Perú» (Pons y Tauro 1973: 133). Es llamativa la propuesta de este diputado. Pese a sus buenas intenciones, parece olvidar que en el año anterior, el 27 de agosto de 1821, esa decisión ya había sido tomada por San Martín, y se había impuesto en forma de decreto.

Es complicado sistematizar las intervenciones dedicadas a tratar temas relacionados con las comunidades indígenas. En las diferentes sesiones, se van planteando circunstancias que requieren una intervención del Congreso o del Gobierno, y suelen ser no

de carácter universal, sino más bien de temática o localización singular.

Algunos temas puntuales que se tratan en el Congreso, referidos a escenarios limitados, adquieren importancia casi nacional, según el tratamiento que se les concede. Tal es el caso de una discusión sobre determinado territorio que encontró eco en la *Gaceta de Lima*, lo que aumentó considerablemente su resonancia: el 9 de noviembre de 1822 se leyó un informe de la Comisión Especial sobre la consulta de don Pedro Gonzales, gobernador de Jauja, a fin de entrar en relación con los indios de las montañas de Andamarca y Pangoa. Después de una larga discusión, se hizo, mediante el diputado Carrión, la siguiente propuesta, que fue aprobada: «La Junta Gubernativa podrá entrar en relación de unión y amistad con los indígenas de las montaras [sic] de Jauja y las demás montañas del Perú». La noticia de esta discusión fue insertada en la *Gaceta del Gobierno Independiente de Lima* del 6 de noviembre de 1822, que sirvió de altavoz a las buenas intenciones de los congresistas.¹⁸

18. «El gobierno ha consultado al Soberano Congreso para entablar relaciones con los indígenas de las montañas de Jauja. Si esto se verifica, como es de esperar, ellos admitirán la religión de Jesucristo cuando no vean que la espada abre a la cruz un camino sembrado de horrores y de crímenes, cuando no se les presenten las aguas saludables del bautismo enturbiadas con torrentes de sangre, cuando la doctrina del Cordero pierda ese carácter de crueldad y de avaricia que le dieron los conquistadores. [...] El primer rugido del león fue en estos climas el signo de esclavitud y de embrutecimiento: el último que está exalando [sic] ya en su agonía es el iris de la libertad y de la civilización». *Gaceta del Gobierno*. Tomo III, n.º 39: 2.

El 24 enero de 1823, el diputado Morales,¹⁹ representante de Lima, lee una interesante proposición:

1º Que a todo indígena que pruebe legitimidad se le admita en el Colegio de la Libertad, aunque no sea descendiente de los primeros caciques.

2º Admitidos que sean se les proporcione todo lo necesario para su subsistencia, del mismo modo que, a los que hasta el día han estado en semejante posesión.

3º Luego que hayan concluido las primeras nociones o rudimentos de primeras letras, latinidad, etc., se les pase a cualquiera de los otros colegios con los mismos fomentos que he indicado.

4ª Que en la distribución de las becas que se pagan por la tesorería general de la República en los colegios de San Martín, Independencia y Sto. Toribio, sean preferidos siempre que su comportamiento hubiese sido honrado (Pons Muzzo y Tauro 1973: 146).

El 3 de febrero de 1823 se leía, por tercera vez, la proposición del diputado Morales, y se mandó que pasara a la Comisión de Instrucción Pública. En la comisión correspondiente se dio visto bueno a la proposición, con algunas reservas sobre el tema de las becas.²⁰

19. Era capellán del coro de la Catedral y sacristán mayor interino.

20. No he encontrado en el Archivo General del Congreso de la República (a partir de ahora AGC) el documento de la comisión con el texto completo, pero cuento con el resumen que el autor de un catálogo del Archivo realizó de aquellos documentos, que corresponden a los expedientes 14 y 15, y

En varias sesiones se trata un asunto relacionado con las peticiones de los habitantes de Yauyos contra la actuación del gobernador, don Tadeo Téllez. Destaco este hecho porque en este territorio la población era significativamente de mayoría indígena. Según el censo de 1797, de un total de 9574 habitantes, solo 13 eran españoles, frente a 8003 indígenas; el resto eran pardos libres (1471) y mestizos (93).²¹ El 15 de noviembre de 1822 se aprobaba el informe de la Comisión de Justicia sobre el recurso presentado por don Juan Clímaco Loredo y demás individuos de la provincia de Yauyos, quienes se quejaban de las injusticias de su gobernador. El dictamen de la comisión era

debían encontrarse en el legajo 6, pero lamentablemente hoy están desaparecidos. El resumen dice así: «14. INDÍGENAS.- FOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN A SU FAVOR. Dispone que todo indígena que pruebe legitimidad se le admita en el Colegio de la Libertad aunque sea descendiente de los primeros caciques y que se les proporcione lo necesario para su subsistencia. Que en la distribución de las vecas [sic] en los Colegios de San Martín, Independencia, Santo Toribio, sean preferidos, siempre que su comportamiento hubiese sido honrado. – Proposición de Julián de Morales de 21-1-1823. – La Comisión de Instrucción Pública opina favorablemente por el contenido de la Proposición a excepción de las vecas [sic]». El otro documento extraviado, y que solo conozco por ese catálogo, se refiere a un tema similar. Dice el resumen: «15. INDÍGENAS: - HIJOS DE LOS CACIQUES Y COMUNIDADES: - EDUCACIÓN. – Los alumnos del Colegio de la Libertad, manifiestan que la educación de los indígenas se miró en tiempos anteriores, como un deber indispensable, pues desde la creación de la Caja de censos se les reconoció por acreedores legítimos a ellos, contribuyéndoles en el Colegio de la Libertad con ayuda material; que han sido despojados los alumnos de la antigua habitación, desahogo y enseñanzas en el Colegio de la Libertad, y que deben ser admitidos indistintamente en los colegios. – 20-5.23.- Dictamen de la Comisión de Memoriales.- A la Comisión de Instrucción y Bellas Artes».

21. Organización administrativa del virreinato del Perú en 1796. Compuesta por el Dr. Joseph Hipólito Unanue, catedrático de Anatomía de la Universidad de San Marcos (De la Puente Candamo 1959: 359 y ss).

favorable a ordenar una pesquisa de los jueces, en cumplimiento del Decreto del 26 de octubre. Pero no debió de ser suficiente tal determinación, puesto que en la sesión del 8 de marzo se volvía sobre el tema, mencionándose esta vez el recurso presentado por «varios pueblos del distrito de Yauyos» que reclamaban la nulidad de la pesquisa llevada a cabo por el comisionado teniente coronel don Juan Bautista Rivas contra el gobernador Téllez. Se decide pasar el expediente a la Cámara de Justicia, pero se ordena también que se prohíba terminantemente a Téllez su permanencia en Yauyos, «para aquietar los ánimos de aquellos pueblos, y evitar que sus habitantes queden expuestos al resentimiento del mencionado gobernador» (Pons y Tauro 1973: 298).

En diferentes sesiones del Congreso se realizaron homenajes a personajes destacados en la lucha por la causa independentista. No todos los agraciados con homenajes y medallas serán por mucho tiempo admirados por los peruanos. Algunos de ellos caerán en desgracia en meses tempranos de la historia republicana. Tal es el caso de Bernardo de Monteagudo, mano derecha de San Martín, o los condecorados con medallas como beneméritos de la patria Riva Agüero y Torre Tagle, primer y segundo presidentes de la República.

Entre las personas que reciben reconocimiento por parte de los congresistas también se encuentran algunos héroes ya fallecidos. Entre ellos podemos destacar a uno por su origen indígena. Se trata de Mateo García Pumacahua, rebelde ajusticiado en el Cusco tras el levantamiento promovido por los hermanos Angulo en 1814. En el decreto que declara beneméritos de la patria a los rebeldes cusqueños se hace una referencia especial a

Pumacahua: «Y tú, benemérito Pumacahua, tú que agobiado de años en el último término de tu vida, no sentiste su peso para levantar la encorvada cerviz; tú que descendiste de los Incas juzgaste indignas de tu nobleza las condecoraciones con que quiso alucinarte la España [...]».²²

En cuanto a las sesiones secretas del Congreso, según las actas se dedicaron fundamentalmente a las estrategias para conducir la guerra de independencia, aunque en algunos casos se trataron también temas sobre quejas presentadas por los pueblos con motivo de abusos de las autoridades civiles y militares, particularmente en el sistema de levas. No hay referencias específicas a los pueblos indígenas, aunque sí puede entenderse que, al tratarse de mayorías indias, están implícitamente presentes en las quejas y recursos de los que se trata en el seno de la Asamblea.

3.1. El trabajo de las comisiones

Las sesiones públicas y privadas del Congreso trataron los temas de interés general que exigían la presencia de los señores diputados para su discusión y aprobación. Pero el trabajo de las comisiones reviste incluso mayor interés, porque, en ocasiones, agilizaban las decisiones y trataban a fondo temas que nos permiten conocer el fondo ideológico de la Asamblea.

Desgraciadamente, no contamos con un registro completo de dichos trabajos. En el Archivo del Congreso, en Lima, se

22. Decreto del 6 de junio de 1823 (Pons Muzzo y Tauro 1975: 162).

conservan algunas de las actas de aquellos trabajos, pero no son —ni mucho menos— indicadoras de todo lo que allí se habló y trabajó. Probablemente, no todas las discusiones se recogieron por escrito. Pero además, se han perdido documentos. En un catálogo de los materiales sobre el primer Congreso se recogen títulos de documentos que hoy no existen en el Archivo. Tal es el caso de dos expedientes acerca de la educación de los indígenas que se trataron en la Comisión de Instrucción Pública, y que no se conservan.²³

De la Comisión que tenemos más datos es de la de Memoriales, pues en el Archivo del Congreso se conservan muchos de los expedientes que se leyeron en esta Comisión, aunque no siempre contamos con el texto del dictamen definitivo de los problemas que en ella se trataron. Tal es el caso de varias quejas procedentes de pueblos que se lamentan por los abusos causados por la actitud de determinadas autoridades civiles o militares. Veamos algunos ejemplos. Entre los oficios de la Secretaría de Gobierno y Hacienda se encuentra un expediente relativo a dos recursos de la *comunidad de peruanos* del pueblo de Santiago de Anchocaya sobre las extorsiones que sufren por parte de su gobernador.²⁴ Dos expedientes fueron presentados por el alcalde de los pueblos de Chacayan, Mito, Changa, Andapirca y Vilcabamba. En su nombre y en el de sus comunidades, presentaba una queja por los excesos cometidos por el cura²⁵ y por

23. Véase la nota 20 de este artículo.

24. ACG. Legajo 3, cuaderno 6, documento n.º 90.

25. ACG. Legajo 4, cuaderno 3, documento n.º 23, 17 de enero de 1823.

el teniente gobernador de Chacayan.²⁶ La Comisión resuelve formar juicio de residencia al teniente gobernador don Tomás de Minaya «en la que se tengan presentes los capítulos y cargos formados contra su conducta en el tiempo que ha servido a su empleo».²⁷ El tema del cura pasa al gobernador eclesiástico para su resolución.²⁸ El alcalde del pueblo del Espíritu Santo, en nombre de su comunidad, expone sus quejas acerca del saqueo perpetrado en su pueblo por las tropas patrióticas, «[...] dejando a la penetración y discernimiento del Soberano Congreso las tropelías y golpes inferidos a estos miserables peruanos dignos de toda compasión al tpo [sic] de defender sus cortos intereses, adquiridos con su sangre y único patrimonio de su infelicidad desgraciada y perseguida tanto por los españoles como por los Extos [sic] de la Patria[...]».²⁹ La Comisión resolvió que pasara a Justicia.

Son muy diversos los memoriales presentados por ciudadanos peruanos, tanto particulares como autoridades locales en nombre de sus comunidades. Algunos de ellos no presentaban quejas sino que solicitaban atención sacerdotal, y esos expedientes fueron pasados al gobierno eclesiástico. Lo cierto es que la voz de los pueblos andinos se oyó en el Congreso a través de estos memoriales, aunque sin que se hiciera expresa referencia a su origen. Pero en las líneas que ocupan muchos de estos expe-

26. ACG. Legajo 4, cuaderno 3, documento n.º 22, 8 de enero de 1823.

27. *Ibidem*.

28. ACG. Legajo 7, cuaderno 8, documento n.º 116, 20 de mayo de 1823.

29. ACG. Legajo 6, documento n.º 12, 10 de diciembre de 1823.

dientes, se entiende que quienes están detrás de ellos son los indígenas, que ahora gozan de la condición de *peruanos*, aunque los propios congresistas no dejaron de emplear el término *indios* o *indígenas* para referirse a las poblaciones andinas, como hemos podido comprobar en las intervenciones de los diputados sobre educación y las posteriores resoluciones de estas.

4. LA CONSTITUCIÓN DE 1823. EL FRACASO DEL CONGRESO

Entre los temas discutidos en las sesiones del Congreso, como es lógico ocuparon mucho tiempo los debates acerca de la Constitución. Aunque su repercusión real será casi inexistente, las discusiones desarrolladas en torno al texto aportan luz para comprender la mentalidad de los primeros legisladores republicanos del Perú.

Un tema que tendría especiales repercusiones para la población indígena fue el de la ciudadanía. Y si dejamos ya el plano teórico —o incluso retórico— y vamos a las repercusiones prácticas, una cuestión importante era la de la alfabetización. Se dedicaron varias sesiones a la fijación definitiva del artículo 17, que marcaba la extensión de la ciudadanía. Las discusiones sobre este artículo se prolongaron durante varias sesiones de mayo de 1823 (días 9, 13, 14 y 16).

En concreto, el día 14 se debatió acerca de la tercera parte del artículo 17. En ella se decía que para ser ciudadanos se exigía «saber leer y escribir: cuya calidad no se exigirá hasta después del año de 1840» (Pons Muzzo y Tauro 1973: 351). No pode-

mos dejar de pensar en esa mayoría indígena analfabeta, que si cumplía los otros requisitos —ser peruano, casado o mayor de 25 años, ser propietario o trabajador libre...— podría acceder a lo que, en el incipiente mundo liberal, era casi tan importante como el hecho de ser persona: tener la categoría de ciudadano.

En el mismo sentido podemos analizar las discusiones acerca del artículo 33 —que en la redacción definitiva tendría el número 34— sobre los electores parroquiales. En la propuesta de la Comisión de Constitución se señalaba que, para ser elector parroquial, se exigiría ser ciudadano en ejercicio, y saber leer y escribir. La primera cuestión fue aprobada sin problemas, pero la segunda suscitó un acalorado debate, según se recogió en el acta del 12 de junio. Recordemos que el momento era especialmente delicado por la cercanía de las tropas realistas, que llevaría al traslado de la Asamblea al Callao y, posteriormente, a una seria crisis entre los diputados y Riva Agüero, que frenó la actividad de los congresistas durante varias semanas. No se reanudarían sus sesiones hasta el mes de agosto, bajo la dirección, esta vez, de don Bernardo de Tagle. Tras la reapertura del Congreso, siguieron los debates sobre el texto constitucional. Así, el 29 de agosto los diputados continuaron debatiendo el contenido del artículo 33. Sobre el párrafo 4.º también se entabló una interesante discusión, por las repercusiones que se dejarían sentir en las poblaciones andinas. Versaba este párrafo sobre las rentas necesarias para ser elector. El diputado Arias intervino señalando que la cantidad de renta —proveniente ya de propiedad, profesión o arte, o industria útil— que se exigía para ser elector «[...] era inverificable en muchos pueblos de la Sierra, en que no se encontraría quien ejerciese el cargo con

prejuicio de la Representación que correspondía a los pueblos» (Pons Muzzo y Tauro 1974: 34).

La intervención de Arias fue apoyada por Bolaños, diputado por Cusco, y se entabló una discusión en la que intervinieron diferentes diputados. Se terminó decidiendo que el artículo volviera a la Comisión de Constitución para que se reelaborase en función del debate mantenido en la Asamblea.

El texto del artículo, tal como se aprobó finalmente,³⁰ es el siguiente:

ARTÍCULO 34º.- Para ser elector parroquial se exige:

- 1.- Ser ciudadano en ejercicio
- 2.- Ser vecino y residente en la parroquia
- 3.- Tener una propiedad que produzca trescientos pesos cuando menos, o ejercer cualquiera arte, u oficio, o estar ocupado en alguna industria útil que los rinda anualmente, o ser profesor público de alguna ciencia.³¹

Como puede apreciarse, la condición de alfabetización fue suprimida. En cuanto a las rentas, a los señores diputados les pareció que la de 300 pesos no era especialmente elevada. Sí fue más importante la que se exigía a los candidatos a representan-

30. Como hemos señalado, con el número 34 en la versión definitiva de la Constitución.

31. *La Constitución de 1823*. Disponible en <<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1823.pdf>>.

tes. En el artículo 43 se señalaban los requisitos exigidos para poder ser elegido diputado.³²

Otra referencia a los pueblos andinos fue consecuencia de la intervención del diputado Ofelan el 22 de septiembre de 1823, con relación a las atribuciones de la Cámara Senatorial. Ofelan proponía que se insertase entre las competencias del Senado la de «[...] velar sobre la conservación y el mejor arreglo de las conversiones de los Andes, y promover según el espíritu del Evangelio la predicación de este entre los infieles de aquel territorio» (Pons Muzzo y Tauro 1974: 58). La Asamblea decide que la propuesta del diputado pase a la Comisión de Constitución. Más de un mes más tarde se reabría el tema, con la redacción elaborada por la comisión. El acta del 30 de octubre recoge que se «suscitó un vivo debate». La redacción del párrafo, según la Comisión, quedaba así: «[V]elar sobre la conservación y mejor arreglo de las reducciones de los Andes, y promover la conversión de los infieles de su territorio conforme al espíritu del Evangelio» (Pons Muzzo y Tauro 1974: 90). Entonces, los señores Arce, Colmenares y Paredes se oponían al artículo, mientras que los diputados Ortiz y Aranibar lo sostenían. Bedoya sugirió que se añadiera la palabra *civilización* antes de *conversión*. Rodríguez y Ofelan eran partidarios de elaborar un reglamento que

32. ARTÍCULO 43º.- «Para el grave encargo de representante es necesario: 1.- Ser ciudadano en ejercicio. 2.- Ser mayor de 25 años. 3.- Tener una propiedad o renta de ochocientos pesos cuando menos, o ejercer cualquiera industria que los rinda anualmente, o ser profesor público de alguna ciencia. 4.- Haber nacido en la provincia, o estar vecindado en ella diez años antes de su elección, pudiendo recaer ésta en individuos del Colegio Electoral».

detallase cómo sería ese «mejor arreglo» indicado en el artículo. Finalmente, se consideró que el párrafo estaba suficientemente discutido, y se votó y aprobó con la adición propuesta por Bedoya.³³

El 10 de febrero de 1824, el Congreso peruano entregaba la totalidad del mando supremo del Estado a Bolívar. Moría, así, la Constitución considerada por algunos como «la peor de las posibles» (Aljovín de Losada 2000: 102) y comenzaba un nuevo período de la historia del Perú, marcado por la actuación dictatorial de Simón Bolívar.

5. CONCLUSIONES

1. El tema indígena como motivo fue ampliamente tratado en las Cortes de Cádiz, ya sea como tema principal o como asunto relacionado con otros motivos, como la ciudadanía, la igualdad, etcétera.
2. La voz indígena estuvo presente en Cádiz a través del diputado Dionisio Inca Yupanqui. Además, a petición de los diputados peruanos se leyeron, en diferentes sesiones,

33. La redacción definitiva del artículo 90 (89 en las discusiones) incluye la referencia a la evangelización de los indígenas andinos: «ARTÍCULO 90º.- Las atribuciones del Senado son: [...] 10.- Velar sobre la conservación y mejor arreglo de las reducciones de los Andes; y promover la civilización y conversión de los infieles de su territorio, conforme espíritu del Evangelio». *La Constitución de 1823*. Disponible en <<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1823.pdf>>.

textos preparados por comunidades indígenas de Lambayeque y de Lima. En el Primer Congreso Constituyente de la República no hubo ningún representante indígena entre los diputados.

3. El único diputado presente en las Cortes de Cádiz y en el Congreso Constituyente del Perú fue don José Joaquín Olmedo. Sus intervenciones a favor de las poblaciones andinas fueron frecuentes en Cádiz, mientras que en el Congreso de Lima no tenemos constancia de que se produjera ninguna. Considerado como «el poeta de la Independencia», entre sus obras se encuentran algunas páginas dedicadas a enaltecer el pasado inca, de manera retórica.
4. Las referencias a los indígenas en el Congreso Constituyente son escasas. Las circunstancias y complicaciones históricas en las que se desarrolló esta Asamblea hicieron que los temas prioritarios fueran la guerra y la situación política, por lo que se atendió poco la situación de las diferentes comunidades de la República en construcción. No obstante, en las diferentes comisiones se trataron algunos de los temas que hacen referencia exclusiva a las poblaciones andinas. La Comisión de Memoriales trabajó sobre varias peticiones y proposiciones hechas por pobladores indios.
5. Recién comenzadas las sesiones del Congreso, se elaboró una proclama dirigida a las comunidades indígenas, que debía leerse, en castellano y en quechua, a todos los

pobladores del Perú. Se trata de una declaración de intenciones, no de una medida práctica de gobierno. A pesar del decreto de San Martín según el cual debía hablarse de *peruanos* para referirse a estas poblaciones, los términos *indio* e *indígena* no desaparecieron del vocabulario de los señores congresistas. Las escasas intervenciones que en el seno de la Asamblea se dedican a tratar de cuestiones indígenas se centran en la educación de miembros de las comunidades. Se entiende que otros aspectos que afectaban a estas poblaciones, como la mita y los repartimientos, se consideraban ya cerrados al aceptarse los decretos y disposiciones de las Cortes de Cádiz, puestos de nuevo en vigor a partir de 1820.

REFERENCIAS

ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal

2000 *Caudillos y constituciones. Perú: 1821-1845*. Lima: Fondo de Cultura Económica, Instituto Riva Agüero.

ARMELLADA, Cesáreo de

1959 *La causa indígena americana en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

1959 *La Emancipación en sus textos*. Lima: Instituto Riva Agüero.

DEMÉLAS, Marie-Danielle

2003 *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

DURAND FLÓREZ, Guillermo

1974 *El Perú en las Cortes de Cádiz. Colección Documental de la Independencia del Perú*, tomo IV, vols. 1 y 2. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

GÁLVEZ, José Francisco

2007 «Cádiz y su impacto en el Derecho Constitucional del siglo XIX». En: *Campus*, año 2, Vol. 4. pp. 117-138.

2004 «Las comunidades de indígenas en el constitucionalismo iberoamericano». En: José Manuel Pérez Prendes (director). *La violencia y los enfrentamientos de las culturas*. Madrid: Iustel, pp. 313 y ss.

O'PHELAN, Scarlett

1997 *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios. Perú y Bolivia 1750-1835*. Cusco: Centro Bartolomé de las Casas.

PERALTA RUIZ, Víctor

1991 *En pos del tributo: burocracia estatal, élite regional y comunidades indígenas en el Cuzco rural 1826-1854*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.

PONS MUZZO, Gustavo y Alberto TAURO

1973 *El primer Congreso Constituyente. Colección Documental de la Independencia del Perú*. Tomo xv, vol. 1. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

PUENTE CANDAMO, José Agustín de la

1976 *Obra de gobierno y epistolario de San Martín. Colección Documental de la Independencia del Perú.* Tomo XIII, vol. 1. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

1974 *El primer Congreso Constituyente. Colección Documental de la Independencia del Perú.* Tomo XV, vol. 2. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

1975 *El primer Congreso Constituyente. Colección Documental de la Independencia del Perú.* Tomo XV, vol. 3. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

SALA I VILA, Nuria

1992-1993 «La Constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno de las comunidades indígenas en el virreinato del Perú». *Boletín Americanista*. Barcelona, n.º 42-43, pp. 51-70.